

TRASLADO DICTAMEN PERICIAL

FECHA: 18 DE ENERO DE 2022.

REFERENCIA: CONTROVERSIA CONTRACTUALES
MAGISTRADO: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.
RADICADO: 13001233300020130067800.
DEMANDANTE: AY D ALVARADO Y DURING S.A
DEMANDADO: ECOPEPETROLS.A.
ESCRITO DE TRASLADO:
OBJETO: TRASLADO DICTAMEN PERICIAL

El anterior DICTAMEN PERICIAL; se le da traslado legal por el término de Quince (15) días hábiles a las partes, para que, si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción.

EMPIEZA EL TRASLADO: DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS 08:00 AM.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ.
Secretaria General.

VENCE EL TRASLADO: OCHO (08) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS 05:00 PM.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ.
Secretaria General.

Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Antonio Flórez Garizabal <afgcontratista@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 9 de diciembre de 2021 4:04 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena; Auxiliar Sistemas Tribunal Especializado Restitucion Tierras - Bolivar - Seccional Cartagena; Antonio Flórez Garizabal
Asunto: CONSTANCIA DE CANCELACION GASTOS PROCESO: 13-001-33-33-000-2013-00678-00
Datos adjuntos: Cuenta de Gastos Firmada.pdf; CONSTANCIA DE PAGO TRIBUNAL.pdf; REMISION INFORME PERICIAL.pdf

Señores
Tribunal Administrativo de Bolívar
Cartagena

Apreciados Señores:

Con la presente hago constar que el valor aprobado por el Tribunal para los gastos del Informe Pericial fue recibido por el suscrito en junio 23 de 2020 y así fue relacionado en la página 8 del INFORME PERICIAL enviado a ustedes en septiembre 19 de 2020, dentro del plazo estipulado.

Anexo soportes.

Atentamente

Antonio Flórez Garizabal
Ingeniero Civil
Celular 313-5465-409

Cartagena de Indias, Septiembre de 2020

Señores

Tribunal Administrativo de Bolívar

Atte.: H.M. Luis Miguel Villalobos Álvarez

E.S.D.

Referencia: Radicado 13-001-33-33-000-2013-00678-00

Demandante: Alvarado & Daring S. A.

Demandado: Ecopetrol S. A.

Tipo de Demanda: Controversias Contractuales

Asunto: Entrega de Informe Pericial

Correo Electrónico para Notificaciones:
afgcontratista@hotmail.com

Apreciado Doctor:

En mi calidad de Perito designado por la SIAB me permito presentar informe pericial solicitado como prueba por el demandante de acuerdo con el cuestionario aprobado por el Tribunal Administrativo de Bolívar. Este informe pericial fue elaborado con la participación de los profesionales de apoyo: Ingenieros: Jorge Rocha Rodríguez y Alexis Arroyo Fuentes, cuya participación fue previamente aprobada dentro de los gastos de peritaje.

Mi residencia y oficina se encuentra ubicada en el Barrio Pie de la Popa – Carrera 22 No 29 A 108 – Parque Residencial Laguna de San Lázaro – Torre 1 – Apartamento 5B.

·
Mi celular corresponde al número: 313 5465 409 y mi teléfono fijo corresponde al número: 643 8040.

Declaro bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente oficio que el presente informe pericial es independiente y corresponde totalmente a mi real experiencia y experticia profesional acumulada durante 46 años de ejercicio profesional como Ingeniero Civil.

Durante los últimos cuatro (4) años he sido designado por la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar – SIAB - como Perito para las siguientes obras civiles:

1. Construcción del Edificio MONTU, ubicado en el Barrio del Cabrero – Cartagena: Informe técnico pericial presentado entre enero y marzo de 2020.
2. Construcción del Edificio LAGUNA DEL CABRERO, ubicado en el Barrio del Cabrero – Cartagena: Informe técnico pericial presentado entre diciembre de 2018 y junio de 2019.
3. Casino LA CASTELLANA, ubicado en el Barrio La Castellana - Cartagena: Informe técnico pericial presentado entre mayo y julio de 2018.
4. Construcción del Edificio PUNTA MADERO, ubicado en el Barrio de Manga - Cartagena: Informe técnico pericial presentado entre febrero y junio de 2018.
5. Construcción de la Estructura Metálica de una Bodega ubicada en la Planta de TENARIS en Cartagena: Dictamen técnico pericial presentado ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Cartagena entre enero y junio de 2018.

ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

6. Construcción del Edificio NAO, ubicado en el Barrio de Bocagrande – Cartagena: Informe técnico pericial presentado entre junio y agosto de 2017.

Dejo constancia que no he sido designado en anteriores procesos o en curso por: La parte demandante A&D ALVARADO Y DURING o por su(s) apoderado(s) en el presente proceso, ni tampoco por la parte demandada ECOPETROL S.A., o por sus apoderados en el presente proceso.

Declaro no encontrarme incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Anexo al presente oficio los siguientes documentos:

- . Copia del diploma de ingeniero civil.
- . Copia de la cedula de ciudadanía
- . Copia de la matricula profesional.
- . Copia de la tarjeta profesional.
- . Copia del certificado del COPNIA.
- . Copia de las certificaciones como perito
- . INFORME PERICIAL

Atentamente



ANTONIO FLOREZ GARIZABAL
Perito designado por la SIAB



DOCUMENTOS ANEXOS

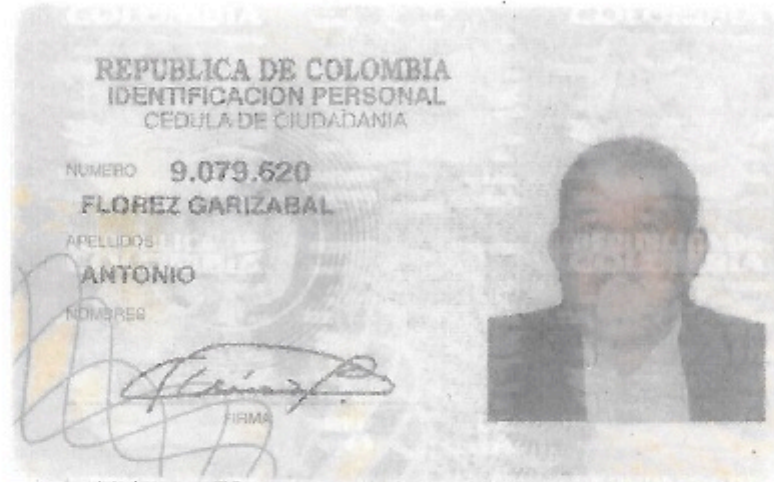
ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA



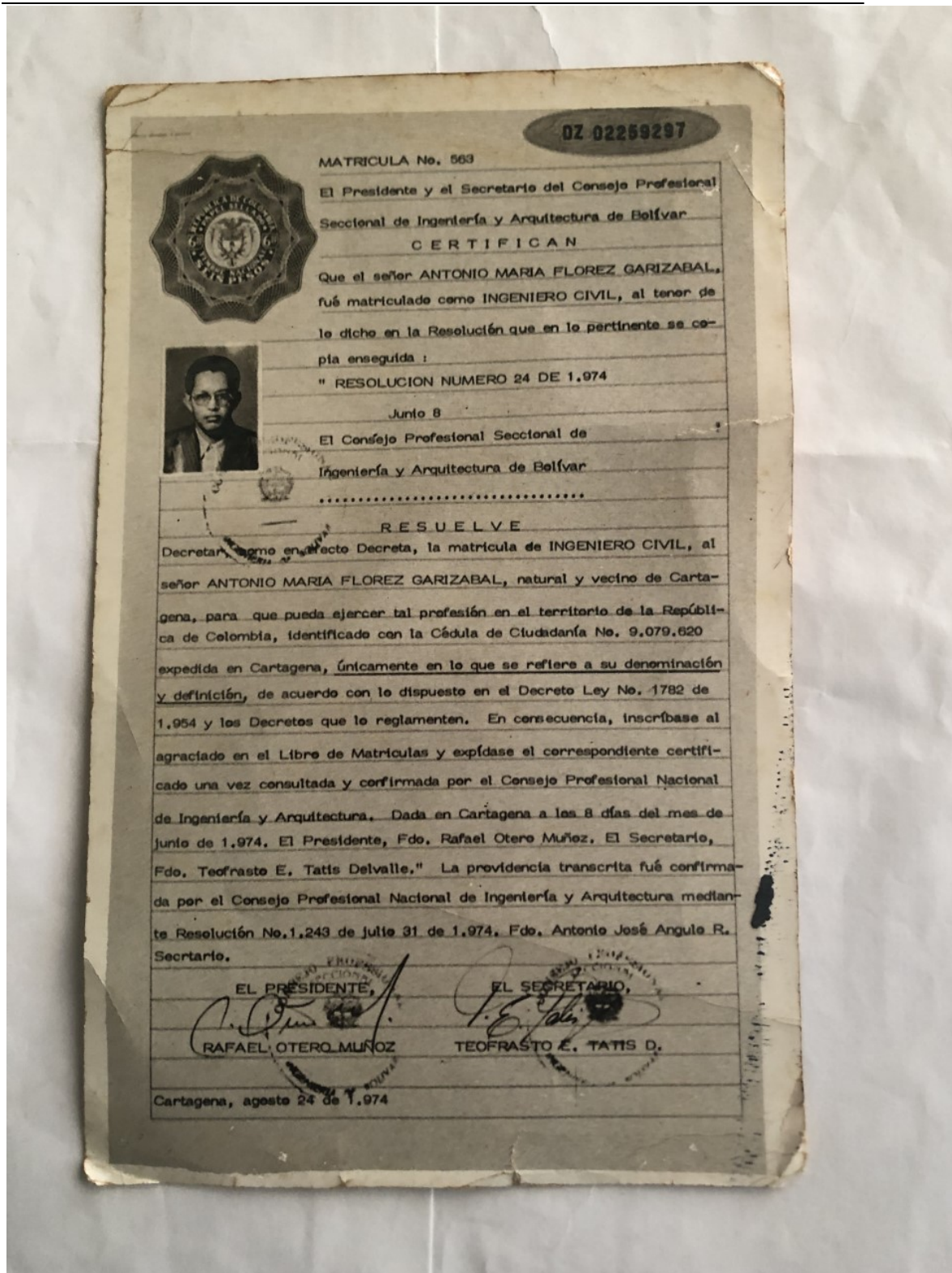
ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA



ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA





Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2020-349888

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ANTONIO MARIA FLOREZ GARIZABAL, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 9079620, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 13000-00563 desde el 31 de Julio de 1974, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1243.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



CERTIFICACIONES COMO PERITO



SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLÍVAR

REGIONAL DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍOS



EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLIVAR SIAB

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil ANTONIO FLOREZ GARIZABAL, con CC No. 9.079.620 y Matricula Profesional No. 563 Bol, presto sus servicios Profesionales entre Enero y Marzo de 2020 para efectuar Informe Técnico Pericial basado en los Aspectos Contractuales sobre la Construcción del Edificio MONTU ubicado en el barrio del Cabrero de la ciudad de Cartagena, relacionados con el cumplimiento de los Diseños y Especificaciones Contractuales del Suministro e Instalación de Pisos, Enchapes, Zócalos en Cerámica y los, Aparatos Sanitarios. Lavamanos, Muebles de Lavamanos, Griferías y Duchas totales del Edificio por parte de la firma PROINCO DE LA COSTA S.A.

Para constancia de lo anterior se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de Septiembre del año 2020.

ALVARO RAFAEL TATIS MORALES
CC No. 9.089.314
Presidente SIAB

"Por el Ejercicio Digno de la Ingeniería y la Arquitectura"



**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE
INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLIVAR
SIAB**

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil ANTONIO FLOREZ GARIZABAL, con CC No. 9.079.620 y Matricula Profesional No. 563 Bol, presto sus servicios Profesionales entre Diciembre de 2018 y Junio de 2019 para dirigir Informe Técnico Pericial basado en los Aspectos Contractuales sobre la Construcción del Edificio LAGUNA DEL CABRERO ubicado en el barrio del Cabrero de la ciudad de Cartagena, relacionados con el cumplimiento de los Diseños y Especificaciones Contractuales de las Zonas Comunes del Edificio por parte del Constructor en los aspectos: Arquitectónicos; Estructurales; Hidrosanitarios, Contraincendios y Gas; Eléctricos y de Comunicaciones.

Para constancia de lo anterior se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de Septiembre del año 2020.

ALVARO RAFAEL TATIS MORALES
CC No. 9.089.314
Presidente SIAB

"Por el Ejercicio Digno de la Ingeniería y la Arquitectura"



SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLÍVAR

REGIONAL DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍOS



EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLIVAR SIAB

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil ANTONIO FLOREZ GARIZABAL, con CC No. 9.079.620 y Matricula Profesional No. 563 Bol, presto sus servicios Profesionales entre Mayo y Julio de 2018 para efectuar Informe Técnico Pericial que determino que las redes sanitarias de la edificación donde funcionaba el CASINO LA CASTELLANA, ubicado en el barrio La Castellana de la ciudad de Cartagena, no tienen la capacidad suficiente para atender el número de establecimientos comerciales que allí funcionan y además establecer la solución definitiva para superar los inconvenientes presentados con cierta regularidad, especialmente en la manija por donde se producían las descargas del local donde funcionaba dicho casino.

Para constancia de lo anterior se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de Septiembre del año 2020.

ALVARO RAFAEL TATIS MORALES
CC No. 9.089.314
Presidente SIAB

"Por el Ejercicio Digno de la Ingeniería y la Arquitectura"



SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLÍVAR

REGIONAL DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍOS



EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLIVAR SIAB

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil ANTONIO FLOREZ GARIZABAL, con CC No. 9.079.620 y Matricula Profesional No. 563 Bol, presto sus servicios Profesionales entre Febrero y Junio de 2018 para dirigir Informe Técnico Pericial basado en los Aspectos Contractuales sobre la Construcción del Edificio PUNTA MADERO ubicado en el barrio de MANGA de la ciudad de Cartagena, relacionados con el cumplimiento de los Diseños y Especificaciones Contractuales de las Zonas Comunes del Edificio por parte del Constructor en los aspectos: Arquitectónicos; Estructurales; Hidrosanitarios, Contraincendios y Gas; Eléctricos y de Comunicaciones.

Para constancia de lo anterior se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de Septiembre del año 2020.

ALVARO RAFAEL TATIS MORALES
CC No. 9.089.314
Presidente SIAB

"Por el Ejercicio Digno de la Ingeniería y la Arquitectura"



SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLÍVAR

REGIONAL DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍOS



EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLIVAR SIAB

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil ANTONIO FLOREZ GARIZABAL, con CC No. 9.079.620 y Matricula Profesional No. 563 Bol, presto sus servicios Profesionales entre Enero y Junio de 2018 para efectuar Dictamen Tecnico Pericial basado en los Aspectos Contractuales sobre la Construcción de la Estructura Metálica de una Bodega en la Planta de TENARIS en Cartagena por valor de \$ 18.268.300.000 m/cte., relacionados con el desarrollo de la demanda presentada por el Contratista B&V ESTRUCTURAS METALICAS contra el Contratante TENARIS TUBOCARIBE LTDA ante la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA y posteriormente sustento dicho Dictamen Pericial ante el Tribunal de Arbitramiento escogido para definir dicha demanda.

Para constancia de lo anterior se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de Septiembre del año 2020.

ALVARO RAFAEL TATIS MORALES
CC No. 9.089.314
Presidente SIAB

"Por el Ejercicio Digno de la Ingeniería y la Arquitectura"



SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLÍVAR

REGIONAL DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍOS



EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLIVAR SIAB

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil ANTONIO FLOREZ GARIZABAL, con CC No. 9.079.620 y Matricula Profesional No. 563 Bol, presto sus servicios Profesionales entre Junio y Agosto de 2017 para efectuar Informe Técnico Pericial que determino las causas de las filtraciones de aguas sobre el local donde funcionaba el NAO CASINO y sus consecuencias, las cuales generaron situaciones de riesgo para el buen funcionamiento de dicho negocio en el interior del Edificio NAO ubicado en el barrio de Bocagrande de la ciudad de Cartagena y que han podido producir un siniestro de grandes proporciones.

Para constancia de lo anterior se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de Septiembre del año 2020.

ALVARO RAFAEL TATIS MORALES
CC No. 9.089.314
Presidente SIAB

"Por el Ejercicio Digno de la Ingeniería y la Arquitectura"

ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA



INFORME PERICIAL

1

Cartagena, Septiembre de 2020



TABLA DE CONTENIDO

1.- INTRODUCCION.

2.- ANTECEDENTES.

3.- REVISION DOCUMENTAL.

4.- ANALISIS INFORMACION RECIBIDA

2 5.- ANALISIS CONCEPTUAL DEL PERITO Y LOS
PROFESIONALES DE APOYO.

6.- CONTENIDO DEL DICTAMEN PERICIAL.

7.- CONCLUSIONES.

1. INTRODUCCION.

El Tribunal Administrativo de Bolívar informo electrónicamente, en mayo 13 de 2019, a la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar – SIAB – que mediante Acta de Audiencia Inicial No. 117/2019-LMVA (Auto No. 509) realizada el día Treinta (30) de abril de 2019 resolvió decretar una prueba pericial solicitada por el demandante A Y D ALVARADO Y DURING S.A. con el fin de establecer un dictamen pericial como respuesta a una serie de interrogantes planteados.

Para la práctica de dicha prueba se Designó perito Ingeniero de la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar – SIAB.

La Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar mediante oficio SIAB-113-2019 firmado por su Presidente, Ingeniero Alvaro Tatis Morales, designo al suscrito, Ingeniero Antonio Flórez Garizabal con Cedula de Ciudadanía No. 9.079.620 y Tarjeta Profesional No. 563 de BLV (Bolívar).

El suscrito se presentó al Tribunal Administrativo de Bolívar el día 16 de Julio de 2019 donde tomo Posesión como PERITO, para lo cual fue designado dentro del proceso de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES bajo el Radicado No. 13-001-33-33-000-2013-00678-00, promovido por A Y D ALVARADO Y DURING S.A. contra ECOPETROL S.A.

Se encontraba en audiencia pública el Honorable Magistrado Sustanciador Oral No. 002, Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS

ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

ALVAREZ, quien en asocio del Secretario de la Corporación, Dr. JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS, me recibió el juramento legal de rigor y prometí cumplir fielmente con las funciones del cargo.

Todo lo anterior quedo consignado en un documento titulado: ACTA POSESION DE PERITO, debidamente firmada por las personas que intervinieron: El Magistrado, el Secretario y el Perito.

2. ANTECEDENTES.

Después de revisar detenidamente buena parte del voluminoso expediente del proceso el suscrito perito remitió oficio al Tribunal Administrativo de Bolívar, fechado agosto 05 de 2019, con atención al Honorable Magistrado LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ donde le informaba que después de analizar el alcance de la prueba pericial solicitada por el demandante, era necesario conformar un equipo de trabajo como apoyo que debía estar conformado por:

. Un (1) Ingeniero Civil con amplia experticia en Estructuras Civiles, Marinas y Metálicas, para lo cual escogí al Ingeniero JORGE ROCHA RODRIGUEZ, con CC No. 9.067.422 y T.P. No. 592 de Bolívar y ampliamente conocido en la ciudad, miembro de la SIAB y con una larga experiencia durante 45 años.

ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

. Un (1) Ingeniero Civil con amplia experticia en Programaciones y Control de Obras en general, para lo cual escogí al Ingeniero ALEXIS ARROYO FUENTES, con CC No. 9.099.312 y T.P, No. 13202 – 11868 de Bolívar y con muy buena experiencia en los temas señalados durante 14 años.

. Igualmente informo que el tiempo mínimo requerido para entregar los resultados de la prueba pericial teniendo en cuenta la complejidad de la obra seria de sesenta (60) días a partir de la fecha en que la parte demandante cancelara la relación de gastos donde estarían los dos (2) profesionales de apoyo reseñados.

. Posteriormente en oficio fechado agosto 12 de 2019, el suscrito perito presento para aprobación del Tribunal Administrativo de Bolívar la relación de gastos necesarios para poder iniciar el informe pericial solicitado por la parte demandante, donde incluyo los gastos del personal profesional de apoyo secretaria, mensajero y adicional los gastos varios por concepto de oficina, papelería, fotocopias, informe anillado y transportes en general.

. Además reitero que el plazo máximo para entregar el informe pericial solicitado seria de sesenta (60) días calendario.

. El Tribunal Administrativo de Bolívar mediante Auto No. 1225 de octubre 15 de 2019 procede a resolver la solicitud de gastos de peritaje presentada por el suscrito perito y resuelve dar traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días.

ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

. El Tribunal en Acta de Audiencia de Pruebas N0. 034 de octubre 30 de 2019 en el numeral 3.3 PRUEBA PERICIAL informa que:

. “ A su turno la parte demandante manifestó su oposición a los gastos periciales presentados por el perito aduciendo que los mismos eran muy excesivos, por lo que solicito que sean tenido como gastos los descritos en la tabla como “ gastos varios “ fijados en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000); y los relacionados como “ subtotal personal de apoyo” deben ser excluidos de la categoría de gastos para la práctica de la prueba pericial, al no tener la calidad de gastos para la obtención del peritazgo sino de honorarios periciales.

. Informa el despacho que lo anterior será resuelto mediante auto separado. Decisión que queda notificada en estrados.

. Ante lo manifestado por la parte demandante se opuso el suscrito perito mediante oficio fechado noviembre 13 de 2019, dirigido al Tribunal Administrativo de Bolívar, donde explico detalladamente las razones por las cuales no estaba de acuerdo y solicita que sea aprobada en definitiva la relación de gastos presentada en agosto 12 de 2019 por valor total de \$ 15.450.000,00

. El Tribunal en Auto interlocutorio No. 008 de enero 15 de 2020 en sus consideraciones precisa, ante las objeciones de la relación de los gastos de peritación presentada por el perito, proceder a revisar.

ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

. Revisada la relación de gastos descrita en el cuadro Excel presentado por el perito, considera el despacho que deben excluirse los gastos relativos a: " oficina completa incluyendo computador y escritorio por valor de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) "; considerando que dicho ítem corresponde a elementos de trabajo que debe poseer el perito; igualmente se excluirá el ítem correspondiente a " secretaria digitadora por valor de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000) " ; debido a que como lo indica el perito a folio 643 cuaderno 3, la SIAB y sus miembros tienen secretarios con experiencia para realizar el tipo de trabajo relativo al objetivo del dictamen pericial; así mismo se excluirá el ítem correspondiente a " mensajero por valor de trescientos mil pesos (\$ 300.000) "; pues a juicio del Despacho ello no resulta necesario para la práctica de la prueba en cuestión.

7

. Por otro lado frente a las observaciones formuladas por la parte demandante en cuanto a excluir la totalidad del ítem relativo a "personal de apoyo ", considera esta corporación necesario aprobar los gastos relativos a los ingenieros Jorge Rocha Rodríguez y Alexis Arroyo Fuentes, debido a que los costos que generen su participación en la práctica de la prueba no pueden considerarse como honorarios de perito, sino gastos necesarios para la práctica de la pericia; pues los honorarios serán fijados por el Despacho en la oportunidad procesal correspondiente y de acuerdo con la tarifa legal, solo en favor del perito Antonio Flórez Garizabal.

ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

. Por todo lo anterior y encontrando que los demás ítems se encuentran debidamente razonados, el Despacho aprobó para la práctica de la peritación decretada la suma de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 13.150.000).

. Mediante Auto fechado Febrero 21 de 2020 se requirió una vez a la parte demandante para que dentro del término improrrogable de cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la providencia consigne los gastos periciales.

. El Tribunal en Auto de Sustanciación No. 159 de Marzo 05 de 2020

ante solicitud por medio de memorial visible 697-708, la parte demandante solicito ampliación del termino para realizar el pago de los costos periciales debido a que la sociedad no ha podido soportar el pago del valor correspondiente, toda vez que se encuentra en un proceso de reorganización empresarial conforme a las disposiciones de la ley 116 de 2006 y no cuenta con gobernabilidad económica al no tener cuentas bancarias operativas, como consecuencia del embargo que recae sobre ellas.

. En virtud de lo expuesto se resolvió requerir a la parte demandante A Y D ALVARADO Y DURING S.A. para que en el término improrrogable de quince (15) días consigne lo correspondiente y allegue al expediente la acreditación de dicho pago para la continuación del proceso.

. Por efectos de la pandemia relacionada con el COVID 19 se suspenden los términos y solo hasta el 23 de Junio de 2020 se recibe el pago de los costos periciales para el personal de apoyo y otros gastos aprobados por el Tribunal por valor total de Trece Millones ciento cincuenta mil pesos (\$ 13.150.000, 00) m / cte.

3. REVISION DOCUMENTAL.

. Inmediatamente el suscrito perito y su personal de apoyo integrado por los Ingenieros Jorge Rocha Rodríguez y Alexis Arroyo Fuentes se dedicaron a revisar detenidamente la información relacionada con el Contrato inicial y sus anexos que a continuación relacionamos, para que quede constancia en el presente informe pericial:

- A. Contrato inicial suscrito entre ECOPETROL S.A. como Contratante y ALVARADO & DURING S.A. en calidad de Contratista, fechado Agosto 21 de 2008.
- B. Acta de Inicio, fechada Septiembre 23 de 2008.
- C. Otro si No. 1, fechado Junio 25 de 2009.
- D. Adicional No. 1, fechado Julio 16 de 2009.
- E. Otro si No. 2, fechado Febrero 19 de 2010.
- F. Adicional No. 2, fechado Junio 01 de 2010.
- G. Acta de Suspensión No. 1, fechada Agosto 29 de 2010.
- H. Otro si No. 3, fechado Octubre 21 de 2010.
- I. Otro si No. 4, fechado Febrero 25 de 2011.

. Adicionalmente encontramos los siguientes documentos que hacen parte integral del expediente, los cuales consideramos como insumos importantes para trabajar en respuesta a lo solicitado en el informe pericial y que a continuación detallamos:

- J. Reclamación presentada por ALVARADO & DURING S.A. a través de Jorge Alvarado Cañón, en calidad de Representante Legal ante el Ingeniero Diego Romero López, Administrador del Contrato en representación de ECOPETROL, fechada Enero 20 de 2011.
- K. Proyecto Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, fechada Noviembre 07 de 2011 y firmada únicamente por Giovanni Spin Cortes en representación de ECOPETROL S.A. y en calidad de Funcionario Autorizado Habilitador Proyectos (e). Aparecen registrados sin firmas los nombres de Jorge Alvarado Cañón, Representante Legal del Contratista ALVARADO & DURING S. A. y Diego Andrés Romero López en representación de ECOPETRO S.A.
- L. Solicitud de Conciliación Extrajudicial No. 2012-1249, presentada ante la Procuraduría 22 Judicial II para asuntos administrativos ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, fechada Noviembre 02 de 2012, donde los Convocantes fueron A & D ALVARADO Y DURING S.A, y el convocado fue ECOPETROL S.A. para que reconozca haber dejado de pagar a A & D la suma de Tres mil ciento cuarenta y dos millones quinientos cinco mil quinientos veinte (\$ 3.142.505.520) pesos m/cte. por conceptos varios relacionados en dicha solicitud.

M. Acción Contractual – Demanda de A&D ALVARADO Y DURING S.A.S. (Antes A&D ALVARADO & DURING S.A.) contra EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS S.A.- ECOPETROL S.A., presentada ante el Tribunal Administrativo de Bolívar en Octubre 21 de 2013, donde la Estimación Juramentada de Perjuicios está valorada en la suma de Tres mil ochocientos treinta y tres millones ciento tres mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$ 3.833.103.988) m/cte.

. Revisada en forma minuciosa toda la información anterior por parte del suscrito perito y su equipo de apoyo, notamos que no existe información suficiente para desarrollar las consultas presentadas por la parte demandante como parte del informe pericial y por lo tanto se solicita acceder a toda la información que hace parte del expediente en poder de la parte demandante, la cual se programa para ser entregada en Julio 30 de 2020.

. Basados en que con la totalidad de la información que se recibirá, deberán haber insumos suficientes que nos permitan responder las consultadas efectuadas como alcance de la prueba pericial y siguiendo las instrucciones de cómo se debe enviar la información al Tribunal a partir de Julio 1 de 2020,

el suscrito perito remite oficio fechado Julio 27 de 2020 al Tribunal donde solicita plazo hasta el 23 de

Septiembre de 2020 para presentar el informe pericial solicitado.

4. ANALISIS INFORMACION RECIBIDA.

. Tal como estaba programado en Julio 30 de 2020 se recibe la información total del expediente de parte de ALVARADO & DURING S.A. debidamente relacionado en once (11) carpetas y dieciséis (16) A – Z, según relación adjunta, así:

CARPETAS:

1. Presentación formal de la reclamación, radicado 1-2011-087-300.
2. Demanda (del folio 1 al 180).
3. Contestación de la demanda (del folio 181 al 299).
4. Solicitud de pruebas adicionales (parte demandante) (del folio 300 al 322).
5. Audiencia inicial (del folio 323 al 350).
6. Recurso de apelación interpuesto por la entidad demandante (resuelve Consejo de Estado) (del folio 351 al 380).
7. Continuación audiencia inicial-Decretan pruebas (del folio 381 al 710).
8. Anexos contratos # 1.
9. Anexos contratos # 2.
10. Anexos contratos # 3.
11. Anexos contratos # 4.

AZ.

1. Valoración de la reclamación resumen TOMO 1.
2. Reclamación lucro cesante y/o mayor permanencia en la obra – TOMO 2 – Alquileres y equipos en la obra contratados con terceros.
3. Reclamación lucro cesante y/o mayor permanencia en la obra – TOMO 3 – Maquinarias y equipos propios.
4. Reclamación lucro cesante y/o mayor permanencia en la obra – TOMO 4 – Relación y costos de nomina del personal en Ecopetrol y La Ceiba.
5. Reclamación lucro cesante y/o mayor permanencia en obra – TOMO 5 – Gastos de administración en Cartagena.
6. Reclamación lucro cesante y/o mayor permanencia en obra – TOMO 6 – Gastos de administración en Bogotá.
7. Reclamación Etapa 1 – Diseños por cambio de ECP. Certificación de equipos – TOMO 1.
8. Reclamación Etapa 1 – Diseños por cambio de ECP. Certificación de equipos – TOMA 1A.
9. Reclamación Etapa 1 – Diseños por cambio de ECP. Certificación de equipos – TOMO 1B.
10. Reclamación Etapa 2 - Diseños tipiel. Ventanas operativas – TOMO 2.
11. Reclamación Etapa 2 – Diseños tipiel. Ventanas operativas – TOMO 2A.
12. Reclamación Etapa 2 – Diseños tipiel. Ventanas operativas – TOMO 2B.

13. Reclamación Etapa 3 – Diseños tipiel. Ventanas operativas. Horarios restringidos. Suspensión HSE – TOMO 3.

14. Reclamación Etapa 3 – Diseños tipiel. Ventanas operativas. Horarios restringidos. Suspensión HSE – TOMO 3A.

15. Reclamación Etapa 4 – Ventanas operativas. Suspensión temporal contrato. Daño de equipo exigido – TOMO 4.

16. Reclamación Etapa 4 – Ventanas operativas. Suspensión temporal contrato. Daño de equipo exigido – TOMO 4ª.

NOTA ACLARATORIA:

. Toda la información anterior fue entregada al Ingeniero de apoyo ALEXIS ARROYO FUENTES por parte del Abogado JULIO CESAR BUENDIA, funcionario de la firma BORJA ASOCIADOS, quien representa a A & D ALVARADO Y DURING S.A. en el presente proceso que se surte ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.

5. ANALISIS CONCEPTUAL DEL PERITO Y LOS PROFESIONALES DE APOYO.

OBJETO DEL CONTRATO:

. El contrato No. 5203364 suscrito entre ECOPETROL S.A. y A&D ALVARADO & DURING S.A., cuyo objeto fue: INGENIERIA DE DETALLE, SUMINISTRO DE EQUIPOS, CONSTRUCCION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACION DEL MUELLE DE GLP DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A., con plazo de ejecución de Doscientos setenta (270) días calendarios a partir de la suscripción del Acta de Inicio , por valor de Tres mil treinta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil treinta y cuatro pesos colombianos (\$ 3.039.388.034), el cual incluye el valor de administración de los gastos reembolsables (10%), sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni el valor de gastos reembolsables.

GASTOS REEMBOLSABLES: Los gastos reembolsables tienen un valor de Cien millones de pesos colombianos (\$ 100.000.000) y corresponden a valores previamente aprobados por ECOPETROL, los cuales aplican únicamente para:

1. Estudio de Suelos.
2. Estudio de patología de estructuras.
3. Batimetrías.

4. Estudio de oleaje y corrientes.
5. Estudios Topográficos.
6. Estudios Oceanográficos.
7. Estudios Ambientales.

. El contrato suscrito con los aspectos contractuales descritos fue firmado a los veintiún (21) días del mes de agosto del año 2008, por los señores: GIOVANNI ORTEGA MENESES en representación de ECOPETROL S.A. y JORGE ENRIQUE ALVARADO CAÑÓN por el Contratista, en su calidad de Representante Legal de A&D ALVARADO Y DURING S.A.

. El Acta de Inicio de dicho contrato se suscribió el 23 de Septiembre de 2008, después de cumplir con todos los requisitos de ejecución legales, y aparece firmada por los señores: DIEGO ANDRES ROMERO LOPEZ, en calidad de INTERVENTOR, en representación de ECOPETROL y JORGE ENRIQUE ALVARADO CAÑÓN, en su calidad de Representante Legal de A&D ALVARADO Y DURING S.A.

. CONTROVERSIA ENTRE CONTRATANTE: ECOPETROL S.A. Y CONTRATISTA: A&D ALVARADO & DURING S.A.

. Con el propósito de comprender con la mayor y más asertiva claridad la controversia suscitada dentro del desarrollo del contrato relacionado anteriormente, el suscrito perito y su equipo de apoyo primero que todo realizaran unas aclaraciones puntuales sobre el desarrollo de obras de infraestructura en general y en forma particular y especial sobre obras navales y/o marítimas, teniendo en cuenta que el

informe pericial versara sobre la construcción de este tipo de obras.

. En relación a la demanda contractual presentada por A& D ALVARADO & DURING S.A. contra ECOPETROL S.A. relacionada con el contrato mencionado, nos dedicaremos a tratar de dar respuesta a los siete (7) interrogantes planteados por la parte demandante – El Contratista – dentro de la prueba pericial solicitada y aprobada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, entidad encargada de atender y resolver en términos de Ley la disputa mencionada.

. SINOPSIS DEL GLOSARIO TECNICO A RESPONDER.

. En lo relacionado al análisis de obras de desarrollo para la industria es de suma importancia anotar como y donde se ejecutan dichas obras, ya que es prudente recordar que todos los desarrollos de infraestructuras son diferentes y que dependiendo de los enfoques, análisis y planteamientos se resuelve la complejidad, de tal manera que se obtenga el resultado esperado mediante actuaciones responsables enmarcadas dentro del alcance contratado.

. Los desarrollos de infraestructura en la industria naval y/o marítima, atendiendo a su localización y a las acciones de la naturaleza necesitan un grado de estudios previos muy preciso, toda vez que por estar dentro y/o cerca de las aguas marinas merecen un cuidado especial, una atención muy detallada y una planeación lo más exacta posible. La falta de cumplimiento de todo lo anterior puede dar cabida a errores

de gran dimensión, los cuales terminan generando sobrecostos excesivos a los inicialmente programados.

. La planeación de un proyecto para la industria naval y/o marítima necesita un grado de precisión milimétrico, teniendo en cuenta que “las acciones bien planeadas, tendrán excelentes resultados“, en general cada componente de un proyecto planeado para la industria naval y/o marítima debe constar de un grado de experticia único, ya que esto demandaría menos sobrecostos dentro de los componentes generales del proyecto, que se pueden clasificar en tres (3) grandes ramas:

- A. Ingeniería Conceptual.
- B. Ingeniería Básica.
- C. Ingeniería de Detalles.

18

. Estas a su vez, se desarrollan o se llevan a cabo mediante fases o etapas que se clasifican así:

5.1. PREDISEÑO.

. Las primeras fases o etapas de los proyectos de construcción constituyen el instante de introducir el concepto de sostenibilidad; este compromiso con el medio ambiente, las personas y la sociedad debe ser una constante en los trabajos y por supuesto, en la forma de planearlos, que inicia de la siguiente manera:

- . Simulación de procesos.
- . Diseño conceptual.
- . Estimaciones.

- . Estudio de viabilidad.
- . Autorizaciones y aspectos legales.
- . Opciones de financiación (en caso de ser necesaria).
- . Definición del alcance del proyecto.
- . Determinación del lugar de la obra.
- . Evaluación de licencias.
- . Evaluación tecnológica.

5. 2. INGENIERIA.

. La participación en el sector público o privado representa una grandísima importancia en esta etapa, ya que es en ella donde se confirmaran los términos dentro de los cuales se ha de desarrollar el proyecto y comprende los siguientes aspectos:

- . Ingeniería “front – end”.
- . Ingeniería en detalles.
- . Control de costos.
- . Planificación y programación.
- . Integración de sistemas.
- . Planificación de la seguridad.

5. 3. ABASTECIMIENTO.

. Es una fase que necesita ser gestionada en forma sistemática y donde la formación y experticia del Gerente del Proyecto – Project Manager – juega un papel determinante y clave para minimizar errores y optimizar las condiciones en que se vaya a ejecutar la obra, las cuales se describen a continuación:

- . Gestión de materiales.
- . Planificación de requisitos.
- . Búsqueda de proveedores.
- . Evaluación de ofertas.
- . Control de calidad de proveedores.
- . Facturación.
- . Expedición de facturas.
- . Logística.
- . Funciones de almacén.

5. 4. CONSTRUCCION.

. Es la fase que consiste en la ejecución de los trabajos. Dentro de los proyectos de construcción es la fase donde se necesita ser más

meticuloso con el estricto cumplimiento de la normatividad y lo planeado en la primera fase, en especial todo lo que concierne a la regulación aplicable en materia de: salud, seguridad y medio ambiente. Comprende los siguientes aspectos:

- . Gestión de la construcción.
- . Selección de personal.
- . Formación y capacitación de personal.
- . Suministro de equipos y herramientas.
- . Recepción y control de materiales.
- . Control de los trabajos.
- . Control de calidad.
- . Aplicación de lo estipulado en seguridad y salud.
- . Gestión de contratos.

21

5. 5. PUESTA EN MARCHA.

. Consiste en la fase cuya finalidad es verificar que todo lo planeado está funcionando de acuerdo a lo diseñado y que además es operativo. Es el momento de comprobar que todos los trabajos fueron ejecutados correctamente para que el proyecto sea un éxito, teniendo en cuenta que integrar los esfuerzos de diseñadores, contratistas y trabajadores no es tan sencillo en la

práctica, esta etapa es precisamente la destinada a hacer efectivos los ajustes necesarios para colmar las expectativas del cliente o contratante, mediante una alineación que se lleva a cabo a través de los siguientes aspectos de Ingeniería:

- . Puesta en marcha – Commissioning.
- . Soportes de Ingeniería.
- . Control de sistemas.
- . Validación.

5.6. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

. Las etapas de los proyectos de construcción no terminan con la entrega que se le hace al cliente o contratante, sino que muchísimas veces es preciso continuar prestando o implementando servicios como los que relacionamos a continuación:

- . Programas para mejorar los rendimientos.
- . Gestión de instalaciones.
- . Mantenimiento y operaciones en planta.

. Para finalizar este análisis conceptual, previo al cuestionario planteado dentro del alcance del informe pericial, identifiquemos de acuerdo a la Ley en que consiste un Contrato y cuáles son las características principales que debe contener:

. CONTRATOS.

. De acuerdo al Código Civil Colombiano, las obligaciones contractuales nacen a partir de la voluntad de dos (2) o más personas.

. Se trata de hechos voluntarios donde se adquieren responsabilidades, que en caso de no cumplirse por una de las partes, pueden derivar en daños para la contraparte y la mayor parte de las veces es necesario una indemnización para poder resarcir los daños causados por el incumplimiento. De allí la importancia de conocer que es un contrato y los tipos de contratos que existen dentro del ordenamiento jurídico de nuestro país. Si nos vamos al artículo 1495 del Código Civil: **“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o muchas personas.”**

23

. ESPECIFICACIONES.

. Se les llama así a las condiciones aprobadas de aplicación general y de uso repetitivo. Las especificaciones generales deben abarcar todas las formas de ejecución, utilización de materiales y equipos necesarios normalmente en la construcción.

. Es factible también llamar así al conjunto de normas, disposiciones, requisitos, condiciones e instrucciones, métodos constructivos, formas de control de calidad, formas

de pago, etc., que se establecen y definen para los diferentes ítems de trabajo, dentro de la contratación y ejecución de una obra a los cuales debe sujetarse estrictamente el Contratista y/o ejecutor de los trabajos.

. OTROSIES.

. El otro si es un documento anexo al contrato principal en el que se aclaran, adiciona o cambian condiciones del contrato principal. La real academia de la lengua española define el otro si como las peticiones que se ponen después de las condiciones principales, pero en la realidad contractual del día a día se ha ampliado la importancia del otro sí.

24

. TIEMPOS DE TRABAJO.

. El estudio de los tiempos corresponde a una técnica de medición empleada para registrar los tiempos y ritmos de trabajos correspondientes a los elementos de una tarea definida, efectuada en condiciones determinadas con el propósito de establecer el tiempo requerido para ejecutar dicha tarea siguiendo normas de ejecución preestablecidas.

. Los estándares de tiempo establecidos con precisión hacen posible incrementar la eficiencia operativa del personal y los equipos utilizados, mientras que los estándares mal establecidos conducen a sobrecostos, inconformidades del personal y posiblemente fallas generales y atrasos en la

ejecución de las obras. Esto puede significar la diferencia entre el éxito y el fracaso de cualquier contrato.

. CALIFICACIONES CONTRATISTAS.

. Esta es una herramienta indispensable y de gran valor para mantener y promover la calidad de los productos y servicios suministrados por los contratistas adscritos mediante un concurso o de manera abierta en una empresa. Las calificaciones a los contratistas por lo general sirven para medir actuaciones estandarizadas que conducen a minimizar los niveles de riesgos e incluyen su integración en un Sistema de implementación de Gestión de Calidad, actual tendencia empresarial para establecer la capacidad competitiva de los contratistas y lograr altísimas mejoras en la productividad.

25

. LINEAS DE TIEMPO.

. Es una herramienta que permite ordenar una secuencia de eventos o hitos sobre un tema específico, de tal manera que se pueda visualizar la relación temporal que existe entre ellos. Para

elaborar una línea de tiempo sobre cualquier tema en particular se deben identificar los eventos y las fechas (iniciales y finales) en que estos ocurrieron; ubicar los eventos en orden cronológico y seleccionar los hitos más relevantes del tema estudiado para poder establecer los intervalos de tiempos más adecuados, agrupar los eventos similares,

determinar la escala de visualización que se va a utilizar y por último, organizar los eventos en forma de diagrama.

6. CONTENIDO DEL DICTAMEN PERICIAL.

. A continuación procederemos a dar respuestas a la prueba pericial solicitada por la parte demandante y aprobada por el tribunal, la cual está soportada en la minuciosa revisión de la voluminosa información recibida en Julio 30 de 2020 y contenida en once (11) carpetas y dieciséis A – Z.

26

. Es decir, reiteramos que no respondemos por cualquier información adicional del expediente que aparezca después de la presentación del presente informe, que iniciamos de inmediato así:

6.1 - Establecer si las especificaciones suministradas por ECOPETROL S.A., a los proponentes en el proceso de selección No. 514603 fueron o no coincidentes con las que finalmente quedaron incluidas en el Contrato No. 5203364 y en sus anexos, y de ser el caso sus diferencias.

. **Desarrollo de lo solicitado:**

. Primero que todo debemos aclarar que cuando se efectúa un proceso de selección, en este caso el PS No. 514603,

es precisamente para seleccionar un proponente que en adelante será el Contratista, en este caso el favorecido con la adjudicación del Contrato No. 5203364, que deberá cumplir con las especificaciones suministradas en el proceso de selección, las cuales pueden ser objeto de aclaraciones y/o modificaciones durante dicho proceso, pero que al ser plasmadas en un Contrato significan que han sido aceptadas por el oferente a quien se le adjudique su oferta, en este caso A&D ALVARO Y DURING S.A, a quien de aquí en adelante identificaremos como EL CONTRATISTA y por supuesto la otra parte ECOPETROL S.A., a quien de aquí en adelante identificaremos como EL CONTRATANTE.

. Basado en lo anterior, es evidente que la consulta efectuada no puede ir más allá del contenido correspondiente al Contrato No 5203364 suscrito en Agosto 21 de 2008, donde deben figurar las especificaciones que hacían parte del PS (proceso de selección) No. 514603 y que fueron suministradas por EL CONTRATANTE y aceptadas por EL CONTRATISTA al momento de suscribir y legalizar dicho contrato.

. Las especificaciones relacionadas con los anexos del contrato en comento, son posteriores y por lo tanto no pueden hacer parte integral de dicha consulta número 6.1.

. Por otra parte antes de revisar el Contrato No. 5203364 para dar respuesta a la consulta hecha, en principio la respuesta debiera ser: SI.

. Por qué ??

. Sencillamente porque el contrato debe contener todas las especificaciones planteadas durante el proceso de selección por parte de EL CONTRATANTE y que debieron ser revisadas y aprobadas, antes de suscribir el contrato por parte de EL CONTRATISTA elegido como ganador de dicho proceso No. 514603.

. Ahora bien, si revisamos detenidamente el Contrato No. 5203364 encontramos que consta de diecinueve (19) folios que contienen: La descripción de los contratantes o partes; unas consideraciones y catorce (14) clausulas más un (1) anexo con el presupuesto, las cuales relaciono a continuación:

- . Clausula 1. Objeto del Contrato.
- . Clausula 2. Plazo de Ejecución del Contrato.
- . Clausula 3. Valor del Contrato.
- . Clausula 4. Forma de Pago.
- . Clausula 5. Obligaciones especiales del Contratista.
- . Clausula 6. Obligaciones del Contratista en materia de H.S.E.
- . Clausula 7. Obligaciones de ECOPETROL.
- . Clausula 8. Funciones especiales de Interventoría.
- . Clausula 9. Garantías y Seguros.
- . Clausula 10. Penal de Apremio.

- . Clausula 11. Subcontratos.
- . Clausula 12. Presupuesto.
- . Clausula 13. Domicilio Contractual.
- . Clausula 14. Notificaciones.
- . Anexo Contrato. Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios.

. Es decir, es evidente que en el Contrato no existe ninguna Cláusula que haga referencia a las **especificaciones suministradas por ECOPETROL S.A. en el proceso de selección No. 514603**, para poder establecer **si fueron coincidentes o no**

con las que finalmente quedaron incluidas en el Contrato No. 5203364 (tampoco existen), y de ser el caso sus diferencias (no puede existir diferencias entre ya que ambas no existen dentro del cuerpo del contrato en comento).

.NOTA ACLARATORIA: De esta manera damos respuesta a la primera consulta formulada dentro de la prueba pericial solicitada por el demandante.

6.2 – Establecer si las especificaciones contenidas en el Contrato No. 5203364 y en sus anexos fueron o no coincidentes con las que finalmente quedaron plasmadas en los diversos Otrosíes y Contratos Adicionales al contrato original y si debe ser el caso sus diferencias.

.Desarrollo de lo solicitado.

. En la consulta anterior dejamos bien claro que al interior del Contrato No. 5203364 no quedaron incluidas ningún tipo de especificaciones y suponemos (no lo podemos demostrar) que lo acordado obedeció a lo que quedo planteado en el cuadro de cantidades de obra que como anexo hace parte integral de dicho contrato.

. Con relación a la consulta efectuada para establecer si las especificaciones contenidas en **los anexos del Contrato No. 5203364** fueron o no coincidentes con las que finalmente quedaron plasmadas en los diversos otrosíes y contratos adicionales al contrato original, nos toca responder **que dichos anexos no fueron encontrados en la información recibida** y por lo tanto no podemos establecer lo solicitado.

. **Lo que si podemos confirmar y dejar constancia es que en cada uno de los otrosíes y contratos adicionales al contrato original existen unas nuevas especificaciones, con una amplia y detallada justificación, que fueron**

revisadas y aprobadas por Contratante y Contratista antes de firmarlos.

. Finalmente no podemos establecer diferencias ya que no existen **“especificaciones de los anexos para comparar con las que quedaron incluidas en los diversos otros íes y contratos adicionales al contrato original”**

. Por otra parte, dejamos constancia que cuando nos referimos al Glosario Técnico a responder y a los Contratos y sus cláusulas generales más importantes se resaltó la importancia de poseer amplio conocimiento y experticia sobre el tipo de contratación a ejecutar según el trabajo, obra o desarrollo pretendido, toda vez que con estas variables se ayuda a minimizar las posibilidades de equivocaciones, ya sea por exceso o por defecto.

31

. A nuestro entender la urgencia y afán de desarrollar y engranar los diferentes conceptos por parte de las experticias implicadas fueron en gran parte la causa de los desaciertos del desarrollo del proceso, sumado a la estructuración inicial del mismo, toda vez que presumimos del desconocimiento de la real necesidad del proyecto y esto lo inferimos debido a los diferentes y acelerados cambios en el proyecto, los cuales se dieron desde el primer momento y que se evidencian en los dos (2) hechos que describimos a continuación:

A. Cambios y/o variaciones de las Ingeniería básica y conceptual entregada por ECOPETROL y que sirvieron de soporte para a suscripción del Contrato No. 5203364, lo que indica un desconocimiento de las condiciones

existentes al momento de proceder con el proceso de selección PS No. 514603.

B. La inclusión y/o intervención de consultorías diferentes a las del Contratista. Toda vez que esta situación genero una inestabilidad al contratista inicial, seleccionado mediante el proceso de selección referenciado y además una difusión de los límites de las responsabilidades (hasta donde llegan las de uno y donde se inician las del otro), que terminaron afectando notoriamente el normal desarrollo del contrato No. 5203364.

. Considerando todo lo expuesto anteriormente podemos concluir que efectivamente no fueron coincidentes las diversas especificaciones a través del tiempo de ejecución de las obras, toda vez que los diferentes otrosíes (cuatro para ser más exactos) se construyeron sobre la marcha y sin el lleno de los requisitos plenos tales como: Ajustes de programación, presupuesto y equipos necesarios en términos técnicos, los cuales debieron ser estudiados de manera lógica mediante una sola línea de cambios, lo cual nunca sucedió. Además la intervención de contratistas diferentes al inicial (Buzca, Tipiel) genero falta de organización del contratante y es lo que el contratista expresa en su demanda, donde relaciona hechos sucedidos, los cuales no podemos certificar, por no existir documentos en nuestro inventario que nos permita hacerlo pero que suponemos que se presentaron por lo que aparece en la correspondencia cruzada entre Contratante y Contratista.

NOTA ACLARATORIA: De esta manera damos respuesta a la segunda consulta formulada dentro de la prueba pericial solicitada por el demandante.

6.3 – Si encontró cambios en las especificaciones aludidas, según las respuestas anteriores, sírvase explicar la trascendencia y significación de los diversos cambios señalados, en un proyecto de ingeniería de esta naturaleza.

. Desarrollo de lo solicitado.

. Si respondemos literalmente la consulta formulada tenemos que responder que los diversos cambios señalados, según las respuestas anteriores, no existen porque nunca hubo forma de comparar entre “ **las especificaciones suministradas por ECOPETROL S.A. a los proponentes con las que finalmente quedaron incluidas en el contrato No. 5203364**” de la primera consulta y mucho menos pudimos establecer “ **si las especificaciones contenidas en el contrato No. 5203364 y sus anexos fueron coincidente o no con las que finalmente quedaron plasmadas en los diversos otrosíes y contratos adicionales al contrato original**”, de la segunda consulta.

. Pero, después de haber estudiado “**las nuevas especificaciones o condiciones contractuales que fueron**

ampliamente detalladas y justificadas en el contenido de los otrosíes y contratos adicionales al contrato original”, nos corresponde exponer el siguiente análisis, producto del estudio pormenorizado de la información recibida y que detallamos a continuación:

. 6.3-1. La ingeniería básica y la ingeniería conceptual que sirvió de base para el proceso de selección PS No. 514603 y por supuesto para la suscripción del contrato fueron suministradas por ECOPETROL S.A.

. 6.3-2. Que el contrato se inició en Septiembre 23 de 2008 y cronológicamente se suscribió el Otrosí No. 1 en Junio 25 de 2009 para la ampliación del plazo contractual porque según el literal d) de las consideraciones expuestas en dicho otrosí se estableció que:

“Durante la ejecución de El Contrato el CONTRATISTA realizo una revisión de la ingeniería básica entregada por ECOPETROL, encontrando comparativamente que el diseño básico que definió el alcance inicial contratado versus la capacidad final requerida para la infraestructura portuaria del Muelle Marítimo de GLP no satisface dichos requerimientos de acuerdo con lo contratado inicialmente; por lo anterior el CONTRATISTA mediante acta de reunión sistemática No. 2 manifiesta a ECOPETROL la necesidad de modificar el diseño de las piñas de atraque y amarre previstas inicialmente, por estructuras similares pero más robustas capaces de soportar los esfuerzos mecánicos resultantes, requiriendo una ampliación del plazo de ejecución del

ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

contrato, a efectos de realizar los ajustes en las especificaciones técnicas e ingeniería a que hubiere lugar y continuar con los ítems que no se ven afectados por la revisión de la ingeniería” (transcrito literalmente del otrosí No. 1).

. Es decir, con relación a lo anterior podemos establecer que la ingeniería básica y la ingeniería conceptual entregada por ECOPETROL, que sirvió de base o soporte para la suscripción del contrato No. 5203364 deben ser cambiadas por el CONTRATISTA y para que efectuó ese cambio se le concede una ampliación del plazo.

. En cualquier contrato este cambio no representaría mayores inconvenientes en su desarrollo, pero en este tipo de contrato significa iniciar de cero.

. Observemos que en la Demanda Contractual de Octubre 21 de 2013 certificada por Notario 24 de Bogotá, con relación a este cambio se describen en forma detallada y cronológica una serie de hechos que datan desde el numeral 3.7., donde se dice que: “El 15 de octubre de 2008, después de dos (2) meses de haber suscrito el contrato, ECOPETROL entrego a A&D un informe que había contratado con BUZCA S.A. para la evaluación del muelle existente en la Refinería de Cartagena. Según el mencionado documento, BUZCA llego a la conclusión que el muelle tenía todas las estructuras falladas por haber permitido atracar buquetanques de ocho mil (8.000) toneladas a sabiendas que tenía una capacidad para recibir embarcaciones hasta de tres mil (3.000) toneladas” (transcrito literalmente de la demanda contractual).

. Continua el demandante relatando una serie de hechos y en el numeral 3.10., afirma que: “El 16 de noviembre de 2008, ECOPETROL ordeno a A&D elaborar los diseños necesarios conducentes a reemplazar el muelle existente para buques de tres mil (3.000) toneladas, que además está totalmente fallado, creando desde ese momento un nuevo proyecto que sustituyo la obra inicialmente contratada, ya que se modificó paulatinamente la capacidad para recibir buquetanques de tres mil (3.000) a doce mil (12.000) toneladas.”

. En otras palabras, EL CONTRATO fue utilizado por ECOPETROL para ordenar a A&D la elaboración de diseños especulativos o tentativos para reemplazar la supuesta “adecuación” del muelle de tres mil (3.000) toneladas por un proyecto de Muelle tipo pantalán para recibir tanqueros primero de ocho mil (8.000) Toneladas, luego de diez mil (10.000) Toneladas y finalmente de doce mil (12.000) Toneladas.

. En ese sentido, los diseños de ingeniería básica y de detalle se llevaron a cabo tres veces, con presupuesto y APU's nuevos para cada proyecto de muelle con diferente tonelaje” (transcrito literalmente de la demanda).

. NOTA ACLARATORIA: Se llama Pantalán al muelle estrecho o pasarela flotante que se adentra en el mar y se utiliza como embarcadero para barcos de pequeño tonelaje.

. Se continúan describiendo en la demanda hechos cronológicos y es así como en el numeral 3.20., se afirma que: “Se pasó entonces de tres mil (3.000) a ocho mil

(8.000), luego a diez mil (10.000) y ahora a doce mil (12.000) Toneladas, lo cual muestra a simple vista que EL CONTRATO celebrado ya no era para una simple adecuación. Sino para una obra nueva de mayor envergadura” (transcrito literalmente de la demanda).

. De todo lo anteriormente descrito y que constituye un parcial de los hechos relacionados en el contenido de la demanda presentada ante el Tribunal Administrativo de Bolívar por el CONTRATISTA, nos planteamos las siguientes inquietudes:

1. Por qué ECOPETROL antes de contratar con la firma INGECONTROL la ingeniería básica y la ingeniería conceptual que entregaría a los participantes en el proceso de selección PS No. 514603, no contrato a BUZCA para que efectuara una evaluación del muelle existente y solo se decidió a contratarlo y entregar el resultado de dicha evaluación dos (2) meses después de haber suscrito el contrato con A&D ???.
2. Por qué ECOPETROL no contrato desde un principio una ingeniería básica y una ingeniería conceptual que les permitiera recibir buquetanques hasta de doce mil (12.000) Toneladas, si es que esas iban a ser sus necesidades a futuro???
3. Por qué A&D al momento de suscribir el otrosí de junio 25 de 2009, no exigió que en su justificación y contenido quedaran incluidos todos los hechos parciales que

hemos transcrito literalmente de la demanda presentada ante el Tribunal???

4. Por qué no existe como parte integral dentro de la información del contrato original y sus otros íes y contratos adicionales, la metodología del proceso constructivo propuesto por EL CONTRATISTA, que debía generar la programación detallada y lógica de cada una de las actividades contractuales, incluyendo la RUTA CRITICA del proyecto ???.

. En conclusión: Si hubo cambios en las especificaciones aludidas que determinaron que el proyecto pasara de ser una Adecuación para recibir buquetanques de 3.000 Toneladas a ser un muelle totalmente nuevo, donde se tuvo que hacer nuevamente la Ingeniería Conceptual, luego la Ingeniería Básica y finalmente la Ingeniería de detalle incluyendo las memorias de cálculo, para que el Muelle pudiera recibir buquetanques hasta de doce mil (12.000) Toneladas.

. NOTA ACLARATORIA: De esta manera damos respuesta a la tercera consulta formulada dentro de la prueba pericial solicitada por el demandante.

6.4 – La incidencia técnica y los efectos de la intervención de TIPIEL en el conjunto del proyecto y la correlación de las actividades entre los dos contratistas del mismo proyecto.

. Desarrollo de lo solicitado.

. Desde el punto de vista técnico cualquier empresa con la suficiente capacidad organizativa, técnica y financiera debe estar en capacidad de desarrollar cualquier tipo de proyecto sin generar traumatismos que repercutan en el normal avance de las obras, sobre todo después de haber salido favorecido en un proceso de selección donde debía certificar además de todo lo anterior, la experticia en obras similares a las del Contrato No. 5203364.

39

. Sin embargo como se ha expuesto en las respuestas de las consultas anteriores, el proyecto no conto con ingeniería básica e ingeniería conceptual suficiente para obtener el objeto contratado y esa falta de estructuración genero una serie de traumatismos y cambios que a la postre dieron con los resultados por los cuales EL CONTRATISTA presento una reclamación a EL CONTRATANTE donde pretende que se le reconozca unas sumas de dinero que permitan obtener para ellos el equilibrio económico del contrato, algunas de las cuales según EL CONTRATANTE no tiene derecho.

. El resultado de la incidencia técnica y los efectos de la intervención de TIPIEL en el conjunto del proyecto y la correlación de las actividades entre los dos (2) contratistas del mismo proyecto, no resulto nada ventajoso para los avances

de las obras y por el contrario resulto nefasto debido a la falta de coordinación entre contratistas independientes y en esta parte le correspondía a EL CONTRATANTE definir los límites de las intervenciones de cada uno de ellos, en especial las de TIPIEL ya que A&D dependía en gran parte de la rapidez de dichas intervenciones a fin de no generar atrasos y sobrecostos en las obras. Es evidente que las demoras en los diseños asignados a TIPIEL, cuyo objetivo era solucionar los cambios surgidos en el desarrollo de las obras que generaron nuevas ingeniería básica e ingeniería conceptual, lo que hizo fue incrementar los tiempos de paradas por parte de EL CONTRATISTA, incrementando los costos administrativos y de stand by de los equipos, lo cual constituye parte del objeto de la reclamación efectuada mediante la demanda presentada por EL CONTRATISTA ante el TRIBUNAL, debido a que los reclamos parciales efectuados durante el desarrollo de las obras por parte de EL CONTRATISTA nunca fueron conciliados con EL CONTRATANTE, lo cual llevo al desconocimiento entre las partes para diseñar el mecanismo que generara la formula precisa del equilibrio contractual que hubiese podido evitar todas las actuaciones surtidas hasta la fecha, producto de la reclamación en curso.

. Según los documentos revisados TIPIEL quien era la encargada del rediseño de las nuevas pasarelas de acceso de: Tuberías, Ductos de Agua y Electricidad a la nueva Plataforma pero la demora de manera inexplicable (según relata EL CONTRATISTA en los HECHOS de su demanda: Numerales 3.23; 3.24; 3.32; 3.33; 3.36 a 3.40, 3.46 a 3.48; 3.52; 3.53) de dichos rediseños, no le permitió a EL CONTRATISTA el desarrollo continuo de los trabajos porque

ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

debía esperar entregas y aprobaciones parciales de TIPIEL (efectuadas entre el 26 de mayo de 2009 y el 3 de junio de 2010, según el relato cronológico presentado por EL CONTRATISTA en su demanda).

. Basados en todo lo anterior podemos sacar estas conclusiones, con relación a la presente consulta:

. A.- La inclusión de TIPIEL como nuevo contratista independiente de A&D por parte de EL CONTRATANTE, al recontractar con ellos la ingeniería mecánica del muelle, que originalmente había sido pactada con A&D, lo cual según EL CONTRATISTA generó más cambios en los diseños entregados a ECOPETROL, ya que estos debían ser validados por TIPIEL de acuerdo al alcance de su contrato con ECOPETROL.

. B. Lo anterior estableció una correlación de las actividades dentro del proyecto entre los dos (2) contratistas, independientes y con el mismo Contratante que generó muchos inconvenientes al desarrollo de las obras ya que no conocemos que hubiese existido una programación conciliada con EL CONTRATISTA relacionada con cada una de las actividades (inicio y entrega) asignadas por EL CONTRATANTE a la firma TIPIEL.

NOTA ACLARATORIA. De esta manera damos respuesta a la cuarta consulta formulada dentro de la prueba pericial solicitada por el demandante.

6.5 – Los diversos tiempos de suspensión de actividades del contratista derivados de la falta de entrega de planos y diseños por parte de TIPIEL, cronograma lineal etc.

. Desarrollo de lo solicitado.

. La ciencia moderna y los avances tecnológicos han permitido al ser humano crear o desarrollar herramientas que son de diversos usos y con fines, tanto específicos como generales. Para el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura existen diversas herramientas o programas para el control, acople y toma de decisiones durante el transcurso de dichos desarrollos, igualmente se entiende que las aplicaciones deben ser de un control expedito y de amplio conocimiento sobre lo realizado para quien controla estas, toda vez que para saber sobre producción se requiere conocer de los materiales determinantes y determinados para que la producción sea eficiente, sin embargo, se induce que quien realiza el control de este tipo de obras no siempre sabe sobre el tema y para el caso específico por ser una línea de poca acción en cuanto a la complejidad de temas navales y/o marítimos; la Programación de obras es una acción que por lo general debe estar acompañada de una Planificación (anterior) y un Control de Obra (posterior) ya que por medio de una herramienta específica y determinada por los estructuradores de proyecto actuar antes (estructuración), durante (ejecución) y después de terminada la obra (puesta en marcha del proyecto) garantiza que el fin propuesto sea el obtenido. En el caso del desarrollo del contrato No. 5203364 la herramienta de planificación, programación y control que intuimos debió ser utilizada fue Project ya que esta provee grandes oportunidades de controles

diversos en términos administrativos y operativos, sin embargo, no se nos entregó la programación como tal de inicio, ni tampoco las que a su vez debieron ir surgiendo y siendo ajustadas a los diferentes cambios o situaciones que se produjeron durante el desarrollo de las acciones contractuales o las que fueron ocurriendo de manera adicional o improvisada durante el mismo, habiendo existido un control en términos de planificación, programación y control de obra hubiese sido posible dar respuesta al cuestionamiento en mención, ya que se hubiera llevado con precisión la concatenación de actividades y/o subactividades en pro del desarrollo del contrato o cualquiera que fuera la necesidad de estos con los recursos necesarios.

Actualmente se cuenta dentro de la documentación entregada por parte del cliente con un documento que posee una línea de tiempo general con título de encabezado: "LÍNEA DE TIEMPO CONVERTIDA A BARRAS PARA RELEVAR LAS CAUSAS DE LOS ATRASOS DE LAS OBRAS EN EL GLP, la cual tiene como inicio agosto de 2008 y finalización noviembre de 2010, de esta intuimos que se encuentran las acciones mayores, pero, no hay pruebas de las mismas mediante seguimiento periódico, ya fuera el caso: diario, semanal, quincenal o cualquier otro periodo de tiempo establecido por las partes y que en los términos más precisos pudiera ser comparado con una programación inicial, la cual de haber sido realizada en la herramienta Project inclusive permitiera el control de costos vs tiempo y las diferentes incidencias que fueran apareciendo, lo cual hubiese permitido a las partes el minimizar requerimientos del orden actual.

Se entiende que por la acción de la experticia de TIPIEL debía haber existido una concatenación o engranaje con ALVARADO & DURING ya que los cambios en las estructuras en concreto generaron cambios en las estructuras de conexiones, pasarelas de acceso de Tuberías, Ductos de Agua y Electricidad a la nueva Plataforma labor a cargo de TIPIEL. Con esto se demuestra que efectivamente cualquier atraso en términos de entrega, diseño o ejecución por parte de TIPIEL repercutió directamente sobre ALVARADO Y DURING, sin embargo nos cuesta por la falta de documentación el aseverar precisión temporal al respecto de tales acciones.

NOTA ACLARATORIA: De esta manera damos respuesta a la quinta consulta formulada dentro de la prueba pericial solicitada por el demandante.

44

6.6 – La calificación que correspondería al contratista con base en los parámetros de calificación y objeción

. Desarrollo de lo solicitado.

El cuestionamiento por parte del TAB en la referencia se entiende como un concepto que de manera particular emitiríamos como peritos sobre una posible ocurrencia, toda vez que se realiza la solicitud en términos indicando la palabra “correspondería”. En atención al cuestionamiento para el caso

preciso habría que determinar algunas acciones empresariales con base en el desarrollo y proyección empresarial, tales como:

- Parámetros de medición con base en los estándares de la empresa
- Parámetros de medición con base en el área de acción de la empresa
- Parámetros de medición con base en la actuación de distintos contratistas en las áreas iguales y/o similares para el desarrollo de la empresa.
- Parámetros de medición sobre la escogencia de las características de las empresas contratistas y los fines propuestos
- Parámetros de medición sobre los rangos Administrativos, Técnicos y Financieros de las empresas contratistas intervinientes en una convocatoria

45

En el orden de las ideas correlacionadas es de difícil asertividad emitir una calificación teniendo en cuenta que los estándares de ECOPETROL S.A. por ser una empresa del orden estatal y sus actividades internacionales requeriría de un estudio muy metódico de medios administrativos, financieros, técnicos y operativos que se integraran para una misma línea, la cual debería ser parámetro para calificaciones de empresas nacionales e internacionales, sin embargo, como no conocemos si esto existe y atendiendo el hecho de las ocurrencias de lo relatado y los documentos en nuestro poder podríamos decir que si establecemos una calificación porcentual de 1 a 100 que por la atención prestada por A&D

ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

ALVARADO Y DURING inclusive con las intervenciones desorganizadas de TIPIEL y BUZCA mantuvo a ECOPETROL S.A. como un contratante organizado hasta donde le fue posible, esto al no entablar o emitir juicios acelerados sobre la mala estructuración del proyecto, lo cual debió darse en el primer instante y así tomar correctivos en busca de evitar todo lo ya conocido, nuestra apreciación en cuanto a la calificación que merecería EL CONTRATISTA estaría en el orden del 65%.

NOTA ACLARATORIA: De esta manera damos respuesta a la sexta consulta formulada dentro de la prueba solicitada por el demandante.

46

6.7 – Una línea de tiempo que identifique los eventos ajenos no imputables al contratista dentro de la ejecución, con las actividades correspondientes, teniendo en cuenta su duración y la incidencia dentro del proyecto.

Desarrollo de lo solicitado.

En el numeral **6.5 - Los diversos tiempos de suspensión de actividades del contratista derivados de la falta de entrega de planos y diseños por parte de TIPIEL, cronograma lineal etc.** Se hace mención a la inexactitud de los tiempos en cuanto a la intervención y acciones por parte de TIPIEL y se explica exactamente el porqué de esto, igual es el caso para dar respuesta precisa al cuestionamiento en mención, toda vez

ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

que por la similitud parten del mismo principio y aunado se encuentra el incremento de participantes que para el caso serían tres (3): A&D ALVARADO Y DURING , TIPIEL y BUZCA quienes de una forma u otra estuvieron en el desarrollo de las acciones correspondientes al Contrato No. 5203364 cuyo objeto fue: INGENIERIA DE DETALLE, SUMINISTRO DE EQUIPOS, CONSTRUCCION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACION DEL MUELLE DE GLP DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE DE ECOPEPETROL S.A. y que además se encuentran sobre la misma línea de acción ya que al ser un proyecto de gran envergadura y la falta de coordinación de control nos hace imposible identificar los eventos ajenos no imputables al contratista dentro de la ejecución, con las actividades correspondientes y cualquier otro ítem representativo que pudiera servir de acervo probatorio para justificar las acciones solicitadas en términos de demanda, sin embargo, apelamos a la lógica y al símil, *aduciendo que actualmente se cuenta dentro de la documentación entregada por parte del cliente con un documento que posee una línea de tiempo general con título de encabezado: "LÍNEA DE TIEMPO CONVERTIDA A BARRAS PARA RELEVAR LAS CAUSAS DE LOS ATRASOS DE LAS OBRAS EN EL GLP, la cual tiene como inicio agosto de 2008 y finalización noviembre de 2010, de esta intuimos que se encuentran las acciones mayores, pero, no hay pruebas de las mismas mediante seguimiento periódico, ya fuera el caso: diario, semanal, quincenal o cualquier otro periodo de tiempo establecido por las partes y que en los términos más precisos pudiera ser comparado con una programación inicial, la cual si hubiese sido realizada en la*

herramienta Project hubiese permitiera el control de costos vs tiempos y las diferentes incidencias que fueran apareciendo, lo cual hubiese permitido a las partes el minimizar requerimientos del orden actual.

NOTA ACLARATORIA: De esta manera damos respuesta a la séptima y última pregunta formulada dentro de la prueba pericial solicitada por el demandante.

7. CONCLUSIONES.

▪ Con el propósito de hacer claridad sobre nuestro informe pericial queremos dejar constancia de las siguientes conclusiones:

- 7.1. El proyecto que dio origen al Contrato No. 5203364 tuvo debilidades desde el punto de vista de su ingeniería básica e ingeniería conceptual que se pueden evidenciar en los numerales siguiente.
- 7.2. La labor contratada con BUZCA debió ser previa al proceso de selección PS No.514603.
- 7.3. El hecho de haber suscrito durante el desarrollo del contrato en comento cuatro (4) Otrosíes; dos (2) adicionales y un (1) acta de suspensión, es constancia de las debilidades mencionadas.
- 7.4. Mediante los cuatro (4) Otrosíes se amplió el plazo inicial de doscientos setenta (270) días calendario de la siguiente manera:

- . Cuarenta y cinco (45) días calendario mediante el Otrosí No. 1.
 - . Ciento Noventa (190) días calendario mediante el Otrosí No. 2.
 - . Ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario mediante el Otrosí. No. 3.
 - . Veinte (20) días calendario mediante el Otrosí No. 4.
 - . Si sumamos observamos que el plazo inicial fue ampliado en cuatrocientos nueve (409) días calendario, es decir, 1.51 veces mayor que el plazo inicial, resultando un plazo final de ejecución de seiscientos setenta y nueve (679) días calendario.
- 7.5. Mediante los dos (2) adicionales se amplió el valor inicial del contrato de la siguiente manera:
- . En el adicional No. 1 el valor del contrato inicial paso de \$ 3.039.388.034 a un valor de \$ 4.838.218.942, es decir, aumento en la suma de \$ 1.798.830.908, lo que representa un porcentaje de aumento equivalente al 59, 18 % (más de la mitad del valor del proyecto inicial).
 - . Además el valor de los gastos reembolsables paso de un valor inicial de \$ 100.000.000 a la suma de \$ 1.384.000.000, es decir aumento la suma de \$ 1.284.000.000, lo que representa un aumento equivalente a 13.84 veces el valor inicial.
 - . En el adicional No. 2 hubo otro aumento en el valor del contrato por la suma de \$ 143.334.959, pero este obedeció al acatamiento de la tabla de valores salariales del 1 de noviembre de 2009.
-

- 7.6. El contrato suscrito con TIPIEL indudablemente afecto el desarrollo de las obras contractuales con muchos inconvenientes, que el contratista considera le produjeron atrasos, por no existir una programación concertada del alcance de sus labores, es decir, no hubo fechas establecidas de antemano de las entregas parciales que debía efectuar TIPIEL para no entorpecer el desarrollo de las obras.
- 7.7. Es cierto que EL CONTRATISTA al firmar cada uno de los otrosíes y contratos adicionales dejaba constancia de que no harían reclamaciones de ningún tipo porque todo se había hecho de común acuerdo y se había justificado con mayores plazos y valores como lo detallamos anteriormente, pero no podemos asegurar si eso fue suficiente para mantener el equilibrio contractual, ya que en el expediente reposan una cantidad de oficios de ida y vuelta entre Contratista y Contratante que es necesario analizar uno a uno, lo cual no es responsabilidad del suscrito perito y para lo cual tenemos entendido que se solicitó también una prueba pericial por parte de un contador.
- 7.8. Finalmente somos respetuosos del contenido de la contrademanda y de las respuestas depositadas en ella, pero nuestra posición como perito, independiente y basado en los hechos, es la que dejamos explicada en los puntos de nuestras conclusiones y solo esperamos que con la intervención del perito contador se puedan

ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

establecer las cifras reales a que tiene derecho EL
CONTRATISTA dentro de su justa reclamación.



ANTONIO FLOREZ GARIZABAL

PERITO DESIGNADO POR LA SIAB